



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA TRUJILLO VALENCIA
DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS ORTIZ DUARTE
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00029-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del excedente del Salario Mínimo Mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **JULIÁN ANDRÉS ORTIZ DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.302.968, en su condición de empleado de la empresa **GAYCO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.** Hasta la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$7.600.000,00**).

Para el cumplimiento de dichas medidas comuníquese al señor tesorero y/o pagador de dicha entidad, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de Depósitos Judiciales pertenecientes a este despacho en el Banco Agrario S.A, agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código No. 443782042001 a nombre del Demandante. Líbrense los oficios correspondientes. Háganse las prevenciones de Ley

SEGUNDO: Decrétese el Embargo y Retención de los dineros que por cualquier concepto que tenga o llegare a tener el demandado señor **JULIÁN ANDRÉS ORTIZ DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.302.968, en las cuentas de AHORROS, CORRIENTES, CDT, u otros títulos financieros en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA , BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO W, SCOTIBANK, BANCOOMEVA Y GNB SUDAMERIS.** Hasta la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$7.600.000,00**).

Para el cumplimiento de dichas medidas comuníquese a los señores gerentes de dichas entidades, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de Depósitos Judiciales pertenecientes a este despacho en el Banco Agrario S.A, agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código No. 443782042001 a nombre del Demandante. Líbrense los oficios correspondientes. Háganse las prevenciones de Ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ